

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En el presente proceso ejecutivo 2021-00064, la ORIP de Pereira, informó que canceló la medida comunicada mediante el Oficio No. 238 del 6 de abril de 2021 en el inmueble 290-210163, al inscribir un embargo por cuenta del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Pereira, para el proceso ejecutivo para hacer efectiva la garantía real (Exp: 005-2023-00378), tramitado por el señor Julio César Cruz Ramírez contra los aquí demandados (Archivo digital 46).

Conforme con lo indicado por la ORIP y atendiendo lo dispuesto en el art. 468-6 del C.G.P., líbrese oficio al mencionado Despacho para que inscriba el embargo de remanentes a favor de la presente ejecución en razón a la cancelación de la medida decretada por este Juzgado y a la vez, comuníquesele que el referido bien, no fue secuestrado en estas diligencias.

Por su lado, el abogado Felipe Arango, solicita información sobre el resultado de la medida que se indicó en el párrafo inicial (Archivo digital 47).

Al respecto y como aquí se resolvió lo relacionado con el bien adscrito al folio 290-210163, no hay lugar a adoptar ninguna decisión sobre la petición anterior, por lo que el solicitante puede conocer los resultados de la medida, por medio de la notificación por estado del presente auto.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.

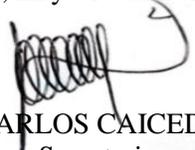
Jueza.

E

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 070 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, mayo 14 de 2024.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bacef621861e9e4077064bbf86eb424dec69672677d4ffea5c679a58806d645f**

Documento generado en 10/05/2024 11:39:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>